

RESOLUCION S.T. 914/21
Buenos Aires, 26 de julio de 2021
B.O.: 29/12/21
Vigencia: 26/7/21

Entidades deportivas y civiles. Instituciones civiles y deportivas de aficionados sin fines de lucro. Trabajadores administrativos, de maestranza o cualquier otro servicio. Conv. Colect. de Trab. 736/16. Acuerdo 1.057/21. Se prorrogan hasta el 31/12/20 las suspensiones pactadas en el Acuerdo 1.201/20 (del 21/7/20). En todos los casos el tiempo efectivamente trabajado deberá liquidarse y abonarse al ciento por ciento (100%) de las remuneraciones que le hubieren correspondido percibir al trabajador por los días y/u horas efectivamente trabajados, y una asignación no remunerativa del ciento por ciento (100%) neto para noviembre y diciembre de 2020 exclusivamente por los días y/u horas de suspensión efectiva.

Nota: texto incorporado al [Conv. Colect. de Trab. 736/16](#).